

Cañabón, El Fundo y Miranda, secciones de Sabana del Puerto y Jayaco, municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel; con un área de doscientos cuarenta y dos punto cincuenta (242.50) hectáreas mineras, y cuyos linderos se especifican en el proyecto de resolución presentado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 670-01 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar su domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 670-01

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a **Caribe Industries LLC**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en la calle 200 S. Biscayne Boulevard, Suite 4000, Miami Florida, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a **Dominican Republic Combined Cicle, LLC**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en la 9 East Lockerman

Street, Dover, DE, 19901, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a **Auxiliar Eléctrica, S. A.**, sociedad comercial organizada bajo las leyes de la República de Panamá, con su domicilio en la Calle 50, Edificio Global Bank, Piso 17, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a **Midwest Star PTE LTD**, sociedad comercial organizada bajo las leyes de la República de Singapur, con su domicilio en la 123 Church Street #15-01, Capital Square, Singapore 049481, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza a **BLC Dominicana**, sociedad comercial organizada bajo las leyes de la República Argentina, con su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a **Fibras Internacionales de Puerto Rico, Inc.**, sociedad comercial organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con su domicilio en K-4 Jardines de Ponce, Puerto Rico, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza a la Compañía **Koffman Overseas, LTD.**, sociedad comercial organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio en la Ciudad Sucre & Sucre Trust Limited, Chera Chambers, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza a **Sainco Tráfico, S. A.**, sociedad comercial organizada bajo las leyes del Reino de España, con su domicilio en la Calle Albarracin No. 21, 28037, Madrid, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza a **Aplicación de Pintura, API, S. A.**, sociedad comercial organizada bajo las leyes del Reino de España, con su domicilio en la calle General Moscardó, 27, Madrid, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 10.- Se autoriza a la **Finwal Trading Limited**, sociedad comercial organizada bajo las leyes de Inglaterra con su domicilio en 2 Babmaes, London SW1Y6NT, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza a **Schenker, BTL, S. A.**, sociedad comercial organizada bajo las leyes del Reino de España, con su domicilio en la Avenida Fuentemar, Polígono Industrial Coslada, Madrid, España, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 12.- El presente artículo modifica el Artículo 6 Decreto No.565-01 de fecha 18 de mayo del 2001, para que en lo adelante lea y rija del modo siguiente:

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a **YKK (U.S.A), Inc.**, sociedad comercial organizada bajo las leyes del Estado de Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en 1850 Parkway Place, Marieta, Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 13.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 671-01 que nombra al General de Brigada Piloto, F.A.D., Marino Antonio Cruz Jáquez, Subjefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana, y asciende al General de Brigada Paracaidista, F.A.D., Nelson Eladio Marmolejos Acosta, al rango de Mayor General Paracaidista, F.A.D. y lo designa Comandante del Operativo Trueno Verde.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 671-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El General de Brigada Piloto F.A.D., Marino Antonio Cruz Jaquez, queda designado Subjefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del General de Brigada Paracaidista, F.A.D., Nelson Eladio Marmolejos Acosta.

ARTÍCULO 2.- El General de Brigada Paracaidista F.A.D., Nelson Eladio Marmolejos Acosta, queda ascendido a Mayor General Paracaidista, Fuerza Aérea Dominicana y designado Comandante del Operativo Trueno Verde.